



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00300 00

Se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la gestión de las diligencias tendientes a realizar la notificación de la parte demandada, so pena de que sea procedente lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ